



RESOLUCION EXENTA N° 015/3209

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALON AUDITORIUM Y ALIMENTACION JORNADA CASH ENTRE JUNJI Y CALAL SPA.

LA SERENA, 02 DE DICIEMBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2978, de 21 de noviembre de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-55-LE11 para la adquisición de servicios de alojamiento, salón auditorium, y alimentación para la jornada C.A.S.H. a **CALAL SPA**,

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de servicios de alojamiento, salón auditorium, y alimentación para la jornada C.A.S.H. entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y CALAL SPA, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SALÓN AUDITORIUM Y ALIMENTACIÓN DE JORNADA CASH

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CALAL SPA.

En La Serena, a 22 de Noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Coquimbo, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y **CALAL SPA (CENTRAL DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN SPA)**, R.U.T. N° 76.165.709-7, representada legalmente por **PATRICIA SILVANA CARREÑO ARIAS**, cédula nacional de identidad N° 13.078.375-9, ambas domiciliadas en calle Florencio Sánchez N° 680, comuna de La Serena, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **JUNJI**, Región de Coquimbo viene en celebrar un contrato de prestación de servicios de arriendo de salón auditorium, alimentación y alojamiento para la jornada CASH (Programa Conozca a su hijo) a celebrarse los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2011, en la Central de Alojamiento y Alimentación SPA, ubicado en la comuna de La Serena, el cual fue adjudicado al proveedor mediante Resolución Exenta N° 015/2978, de 21.11.2011, en licitación ID 1574-55-LE11.-

SEGUNDO: El servicio contempla el alojamiento para 50 personas, los días 27 y 28 de noviembre. El salón auditorium con capacidad para 72 personas, los días 28 y 29 de noviembre, que incluye pizarra acrílica, sistema de audio data y telón. La alimentación contempla para el día 27 de noviembre 50 cenas; para el día 28 de noviembre 2 coffee break, durante la mañana y otro por la tarde, para 70 personas; 70 almuerzos y 50 cenas; y el día 29 de noviembre 2 coffee break, durante la mañana y otro por la tarde, para 72 personas (el de la tarde incluye 2 tortas para 72 personas), y almuerzo para 72 personas; lo demás que estipulan las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y la oferta del proveedor.

TERCERO: El Subdepartamento Técnico dependiente de la Dirección Regional de la **JUNJI**, Región de Coquimbo, será la Unidad Supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para los efectos de la prestación de este servicio.

CUARTO: El monto de los servicios adjudicados por el relator por sus servicios asciende a la suma única y total de \$ 6.811.560.- (seis millones ochocientos once mil quinientos sesenta pesos). Los servicios se pagarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la entrega de los servicios adquiridos, previa certificación

conforme, y contra la presentación de la factura correspondiente, conforme estipula el numeral XVII de las Bases Administrativas.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se exigirá al proveedor una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es por la suma de **\$340.578.- (trescientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho pesos)** con una vigencia mínima de 60 días contados desde la fecha de firma del contrato, esto es, hasta el día 21 de enero de 2012, y hasta que haya entregado el 100% de los servicios. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente y tener el carácter de irrevocable. Ella será entregada a la asesora jurídica de la JUNJI previa firma del contrato y su devolución se efectuará a través de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos, previo visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica.

SEXTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al 2,0% del valor total de los bienes adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de la multa en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentada y documentada por el proveedor, siendo facultad exclusiva de la JUNJI aceptar o rechazar dichos argumentos.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 26 de noviembre de 2011.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso en la provisión de bienes, imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados. La Junta Nacional de Jardines Infantiles quedará facultada para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Cuando los bienes entregados, presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.
8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/2505, de fecha 12 de octubre de 2011, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza las bases técnicas y administrativas para la adquisición del servicio de arriendo de salón auditorium, alojamiento y alimentación para jornada del programa conozca a su hijo (CASH).
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública aprobadas por Resolución Exenta N° 015/2505, de fecha de 12 de octubre de 2011.
- c) La Resolución Exenta N° 015/2619, de fecha 19 de octubre de 2011, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza el cambio de fecha para realizar la jornada del programa conozca a su hijo (CASH), publicada según licitación pública 1574-55-LE11, para la adquisición de Servicios jornada CASH 27 y 28 de noviembre.
- d) La Resolución Exenta N° 015/2830, de fecha 08 de noviembre de 2011, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autoriza modificar fechas para realizar la jornada del programa conozca a su hijo (CASH), publicada según licitación pública 1574-55-LE11, para la adquisición de Servicios jornada CASH 27 y 28 de noviembre.
- e) Informe de Evaluación de ofertas de fecha 21 de Noviembre de 2011, emitido por la Comisión de Evaluación de la propuesta.
- f) La Resolución Exenta N°015/2978, de 21 de noviembre del 2011, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica la licitación pública para la adquisición del servicio de arriendo de salón auditorium, alojamiento y alimentación para jornada del programa conozca a su hijo (CASH).

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Coquimbo, consta de copia de Resolución N° 015/112, de fecha 06.07.2011, del Vicepresidente Ejecutivo (PT).

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.